

ORDENANZA N°: 3056/06.-

Ramallo, 4 de julio de 2006

VISTO:

La oportunidad de promover la iniciativa privada como gestora de proyectos de interés general para el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente la creación de factores que alienten la más iniciativa, la que con parámetros claros y preestablecidos contribuya al logro de proyectos que sean de interés para el desarrollo económico y laboral local;

Que quienes presenten proyectos que contribuyan a mejorar la condición de nuestro Partido, merecen los beneficios que esta Ordenanza pretende establecer;

Que el Municipio y este Concejo deben favorecer aquellas iniciativas generadas en nuestro ámbito y tiendan al desarrollo comunitario;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

I.- DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIONES.

ARTÍCULO 1º) Créase en el Partido de Ramallo el Sistema de Promoción de la Iniciativa ----- Privada, de conformidad con los objetivos explicitados en el Programa Movilizador de la Iniciativa Privada, generado por el Gobierno de la Provincia de Buenos, con lo dispuesto en el Decreto 585/92 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y con lo preceptuado en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Se considera Iniciativa Privada a toda propuesta de particulares, personas ----- físicas o jurídicas, en materia de obras, servicios públicos o emprendimientos que requieran permisos, licencias, o concesiones por parte de la Municipalidad de Ramallo, con o sin inversión pública, pago de canon por el usuario o afectación al pago por parte de vecinos frentistas, a través de las diversas modalidades de contratación pública, presentación de concursos integrales, privatizaciones, programas de propiedad participada, concesiones u otras modalidades previstas en la legislación vigente.-----

II.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 3º) Créase la Comisión de Promoción de la Iniciativa Privada, cuyas funciones ----- serán:

- a) Constituirse en autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.
- b) Recibir y evaluar las iniciativas desde el punto de vista técnico, jurídico y económico.
- c) Determinar la pertinencia, conveniencia, oportunidad y mérito de las iniciativas presentadas.
- d) Otorgar el carácter de Iniciador al proyecto que entienda corresponder.
- e) Redactar los pliegos de bases y condiciones correspondientes.
- f) Convocar a licitación pública o concurso de proyectos.
- g) Invitar a la mejora de propuestas.

Sus decisiones serán fundadas y sus dictámenes, desarrollados de manera exhaustiva, aconsejarán o no la inclusión de las propuestas en el régimen de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) La Comisión de Promoción estará integrada por miembros permanentes y ----- temporarios.

Permanentes: Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario de Coordinación. Estos miembros serán designados por el Departamento Ejecutivo.

Temporarios, para cada iniciativa en particular: Un (1) representante de cada Secretaría u Organismo Descentralizado involucrados en el proyecto, quién deberá tener rango no menor a Director.

Del mismo modo también para cada iniciativa en particular, dos (2) representantes de la Comisión del Honorable Concejo Deliberante que corresponda el tratamiento del proyecto, uno (1) por el oficialismo y uno (1) por la oposición-----

ARTÍCULO 5º) La Comisión podrá solicitar información que resulte necesaria a las diver----- sas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, o a quien estime pertinente. Cuando resultare necesario y siempre que no exista sector interno de la Municipalidad que pueda satisfacer el requerimiento, la Comisión podrá solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación de personal especializado o la realización de informes.-----

ARTÍCULO 6º) La Comisión aconsejará la aprobación o el rechazo de la Iniciativa pre----- sentada, en un plazo de cuarenta y cinco días (45) contados desde la presentación según los términos del Artículo 13º de la presente. El plazo se podrá ampliar con razón fundada.-----

III.- DECLARACIÓN de INTERÉS MUNICIPAL

ARTÍCULO 7º) Cuando una iniciativa resulte aceptada por la Comisión, ésta girará las ----- actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, quien confeccionará la propuesta de Declaración de Interés Municipal, elevándola al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.-----

ARTÍCULO 8º) La iniciativa que sea declarada de Interés Municipal por el Honorable Con----- cejo Deliberante, será objeto del acto administrativo que inicie el trámite para el llamado y selección del adjudicatario, conforme las condiciones establecidas por las normativas correspondientes.-----

ARTÍCULO 9º) El dictamen de la Comisión, debidamente fundado, deberá ponderar el al----- cance económico de la iniciativa, su complejidad, viabilidad, factibilidad técnica y económica, la solución a un problema municipal, el interés general, el impacto social y cualquier otro aspecto de la presentación que contribuya a su mejor comprensión y evaluación.-----

ARTÍCULO 10º) Cuando una iniciativa sea rechazada por la Comisión, dado su manifiesta ----- improcedencia y por no cumplir con las condiciones mínimas de admisibilidad, implicará que la propuesta no tiene derecho a ninguno de los beneficios aquí enunciados, salvo el reintegro de la garantía respectiva.-----

ARTÍCULO 11º) Cuando una iniciativa sea rechazada por razones de mérito, oportunidad ----- o conveniencia, y siempre que no resulte alcanzada en las causales del Artículo anterior, tendrá derecho al reintegro de la garantía respectiva y al mantenimiento de su iniciativa por un (1) año a contar desde la fecha del acto administrativo que estila el rechazo.-----

IV.- De la PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 12º) La presentación de iniciativas podrá efectuarse en cualquier momento, y ----- sin que medie llamado expreso del Municipio.

La presentación que se hará ante la Comisión deberá contener como mínimo:

1. Lineamientos generales de la iniciativa.
2. Objeto de la iniciativa.
3. Impacto de la iniciativa
4. Viabilidad técnica, jurídica y económica.
5. Plazo de ejecución y/o prestación. Cronograma.
6. Obligaciones y compromisos que asumen las partes intervinientes.
7. El programa técnico, las bases de la organización y el modo operativo con que funcionará la iniciativa.
8. Cuando se estimare realizar obras, su alcance y posibles ampliaciones.

9. Impacto ambiental.

En lo referente al presentante de la iniciativa deberá constar como mínimo:

1. Si resultare una persona jurídica:
 - 1.a – Instrumento constitutivo de la sociedad.
 - 1.b - Acreditación de la personería invocada.
 - 1.c – Constancia de su inscripción registral.
2. Si resultare un grupo de empresas:
 - 2.a – Instrumento constitutivo de la Unión Transitoria de Empresas - UTE.
 - 2.b – Acreditación de la personería invocada.
 - 2.c – Constancia de la inscripción registral. Este podrá ser cumplimentado luego de la adjudicación de la Licitación o del Concurso, y siempre antes de la firma del contrato respectivo.
 - 2.d – Inscripciones impositivas.
3. En el caso de Persona Físicas:
 - 3.a – Identificación del proponente, detallando: Nombre, profesión, identidad y domicilio legal.
 - 3.b – Declaración Jurada patrimonial.
 - 3.c – Inscripciones impositivas.

En todos los casos y de manera inexcusable, la presentación de una iniciativa deberá acompañarse de una garantía que no podrá ser inferior al uno (1) por ciento del monto del proyecto, conforme a lo normado en la Ley 6.201.

Si el autor de la iniciativa no se presentare luego en la licitación o el concurso de proyectos integrales, la garantía será ejecutable.-----

ARTÍCULO 13º) La Comisión de Promoción de la Iniciativa Privada podrá exigir la presentación de otros antecedentes o estudios que se estime adecuados al objeto de la Iniciativa. Asimismo podrá relevar del cumplimiento de algunas de las exigencias requeridas por el Artículo anterior a aquellas iniciativas que por su actividad, monto de la inversión, tecnología requerida o plazo de ejecución así lo permitan.-----

ARTÍCULO 14º) A los efectos del tratamiento en caso de iniciativas que la Comisión juzgue como similares, se tendrá como factor de ordenamiento la fecha de presentación en Mesa de Entradas del Municipio. En ocasión de la presentación se colocará sello fechador, consignando la hora en que se realiza.-----

V.- De la SELECCIÓN.

ARTÍCULO 15º) Una vez declarada de interés municipal la iniciativa presentada, el Departamento Ejecutivo deberá optar por el procedimiento para la selección del concesionario o adjudicatario, por la licitación pública o por el concurso de proyectos integrales. En todos los casos el Departamento Ejecutivo efectuará el pertinente llamado a convocatoria de cualquiera de las modalidades en idéntico procedimiento para los llamados a licitación, con una síntesis explícita de la iniciativa.-----

ARTÍCULO 16º) Licitación Pública: Este procedimiento se regirá por los pliegos de bases y condiciones que serán confeccionados por la autoridad de aplicación, conforme la Ley Orgánica Municipal, la Ley 6.021 y sus normas supletorias.-----

ARTÍCULO 17º) Concurso de Proyectos Integrales: El llamado se realizará de conformidad con la presente Ordenanza, el pliego de bases y condiciones generales que confeccionará la autoridad de aplicación y basándose en un pliego particular de condiciones que elaborará el Departamento Ejecutivo para cada caso, en donde se hará constar el criterio o fórmula a través del cual se ponderará cada componente del proyecto integral y su iniciativa correspondiente.

Los oferentes en su presentación deberán consignar todas las condiciones contractuales, técnicas y económicas, incluyendo la estructura financiera y los proyectos constructivos que serán colocados en el contrato de concesión y que consecuentemente regirán la construcción de la obra y la explotación.-----

ARTÍCULO 18º) La Comisión de Promoción de la Iniciativa Privada queda obligada a otorgar vista por medio de edicto publicado en medio gráfico local, del pliego de bases y Condiciones para que se efectúen observaciones dentro de un plazo en el mismo edicto consignado, el que no podrá ser inferior a diez (10) días. Concluido el periodo de vistas, la Comisión elaborará el Pliego de Bases y condiciones definitivo.-----

VI.- De la PREFERENCIA.

ARTÍCULO 19º) Para determinar la preferencia a favor del iniciador se considerará que existe equivalencia de propuestas cuando la diferencia de mérito entre la propuesta ubicada en primer lugar y la Iniciadora no supere el porcentaje del siete por ciento (7%), valor este que se indicará discriminadamente en el pliego respectivo, con especial mención de los alcances del Decreto 4595/90 de la Provincia de Buenos Aires.--

ARTÍCULO 20º) Cuando exista equivalencia de ofertas, y conforme lo estipula el Artículo 19º de esta, el Iniciador tendrá preferencia en la Licitación Pública o en el Concurso Integral de Proyectos que al efecto se convoque. Cuando la oferta Iniciadora supere el porcentaje del siete por ciento y no sea superior al veinte por ciento (20%), se llamará a mejora de ofertas entre la oferta iniciadora y la mejor calificada, compitiendo en este último caso las dos propuestas en condiciones de igualdad.-----

VII.- De ORDEN GENERAL.

ARTÍCULO 21º) El Departamento Ejecutivo, sin que medie presentación de iniciativa privada alguna, podrá proponer al Honorable Concejo Deliberante la Declaración de Interés Municipal de la concesión de obras o servicios públicos determinados, teniendo tal declaración el carácter de una invitación a proponer iniciativas bajo los alcances de esta Ordenanza. La Declaración emitida tendrá validez por el término de un (1) año.-----

ARTÍCULO 22º) A partir de los treinta (30) días de la promulgación de la presente podrán realizarse la presentación de iniciativas privadas.-----

ARTÍCULO 23º) La presentación de iniciativas, la Declaración de Interés Público, la convocatoria a Licitación Pública o a Concursos de Proyectos Integrales, en ningún caso generará derecho alguno a favor del autor de la Iniciativa, en caso de no resultar adjudicatario.-----

ARTÍCULO 24º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2006.-----